

TRIBUNAL DEL JURADO N°

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°7 DE MADRID

Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de , según tengo debidamente acreditado en el procedimiento al margen referenciado, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **D I G O:**

Que, con fecha 9 de diciembre de 2016 se nos ha notificado Providencia de fecha 5 de diciembre, concediéndonos el plazo de cinco días para presentar escrito de conclusiones provisionales, por lo que, cumpliendo el traslado conferido y de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 5/95, reguladora del Tribunal del Jurado, en relación con el artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a cumplimentar dicho trámite procesal, formulando a tal efecto las siguientes,

CONCLUSIONES PROVISIONALES

-I-

Negamos los hechos, tal y como han sido redactados por la digna representación del Ministerio Fiscal, mostrando, a la vez, nuestra absoluta disconformidad con los mismos, sin perjuicio de que, en su día, tras practicar la correspondiente prueba en el Juicio Oral, llevemos a cabo, en su caso, el relato fáctico correspondiente, si a nuestro derecho conviniere. Sólo decir ahora que jamás

ha maltratado a su hijo, ni jamás le ha causado lesión alguna, al menos, esto último, de lo que ella tuviera conocimiento y constancia.

En el mismo sentido, jamás ha tenido constancia de que _____ estuviera siendo maltratado por alguna otra persona, por lo que nunca pudo ser consentidora de maltrato alguno hacia _____.

El trágico fallecimiento de _____ es a día de hoy un drama cuyas causas desconoce todavía la madre.

-II-

Negamos el correlativo de la acusación, ya que los hechos que se imputan a mi defendida jamás pueden ser constitutivos del delito que se le viene acusando.

No obstante, y en todo caso, y subsidiariamente a la absolucón que solicitamos, el tipo en el que se encuadrarían los hechos enjuiciados estarían enmarcados, en todo caso, en el artículo 142.1 del vigente Código Penal en concurso ideal con un delito de abandono del artículo 229 del mismo cuerpo legal, a penar según lo preceptuado en el artículo 77.2 del Código Penal. ➤

-III-

Por tanto, no cabe hablar de autoría de clase alguna, y en todo caso, solo cabría hablar de autoría si los hechos se enmarcasen en en el artículo 142.1 del vigente Código Penal en concurso ideal con un delito de abandono del artículo 229 del mismo cuerpo legal.

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

-V-

No procede la imposición de penal alguna, y en todo caso, procedería la imposición de la pena de dos años y medio de prisión, en coherencia con lo dicho más arriba.

-VI-

No cabe responsabilidad civil alguna.

Para el acto del Juicio esta defensa interesa, además de las pruebas propuestas por el resto de partes, que hace suyas, aún cuando en todo o en parte fueran renunciadas, los siguientes medios de PRUEBA:

1) Interrogatorios de los acusados.

2) Testifical de los siguientes testigos, que serán citados por la oficina judicial, mediante la correspondiente cédula, y cuyas direcciones constan en los folios que se señalan:

-
-
-
-
-
-
-

-Policías Nacionales:

y que deberán ser citados a través de su Superior Jerárquico.

3) Pericial:

1. De los médicos forenses

2. Técnicos del Servicio de Histopatología del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que emitieron informe de fecha 2 de junio de 2016, obrante a los folios 303 a 311.

3. Como **PRUEBA ANTICIPADA:**

a) Informe-Dictamen Psicológico-Psiquiátrico a realizar por el médico forense y psiquiatra del Colegio Oficial de Médicos de Burgos con nº col. fin de que sea autorizado para acudir a prisión a entrevistarse con con los precisos medios informáticos para la recogida de datos y realización de pruebas psicodiagnósticas y pruebas de evaluación clínica, todo ello con la finalidad de que se elabora un informe, para su posterior explicación y ratificación en el Juicio oral. Dictamen que se aportará al Tribunal con tiempo de antelación suficiente al comienzo de las sesiones de Juicio oral.

*Dicho perito, deberá ser citado
judicialmente para ratificar dicho informe en la dirección
, Zaragoza.

b) Informe Psicosocial a elaborar por jurista mediadora, y Dña. psicóloga mediadora, ambas profesionales pertenecientes a la Asociación para la Mediación el Encuentro y la Escucha (AMEE) que desarrollan un programa de Justicia Restaurativa y Mediación de Prisión, que han asistido y tratado a mi defendida en prisión, para su posterior explicación y ratificación en el Juicio oral. Informe que se aportará al Tribunal con tiempo de antelación suficiente al comienzo de las sesiones de Juicio oral.

*Dichas peritos, I

deberán ser citadas judicialmente para ratificar dicho informe
a en las direcciones Madrid, con
y en la C Madrid,
con respectivamente.

c) Se oficie al Centro Penitenciario Madrid I para que aporten todos los informes existentes, tanto psicosociales como psiquiátricos, si los hubieran, de Dña. . Del mismo modo, también se solicita que se realice un informe psicosocial de la acusada, a realizar por la psicóloga que se haya encargado de trabajar con desde que entró en prisión, para su posterior explicación y ratificación en el Juicio oral, para lo que se solicita que, judicialmente, se cite a los especialistas que firmen los informes que se aporten con la finalidad de ratificarlos, así como a la especialista, si fuera distinta a los anteriores, para que ratifique el informe que solicitamos que se realice.

4) Documental:

-Aportamos en este mismo momento como **DOC/Nº1** fotografía de _____ y

- Se libre oficio a la operadora de telefonía _____ para que aporte tanto la factura del teléfono móvil nº _____ del mes de mayo del año 2016, como la relación de llamadas salientes de este teléfono de ese mismo mes, siendo la titular de la línea Dña. _____ con _____.

-Se libre oficio a la oficina de _____ sita en la calle _____ de Madrid, con nº de teléfono _____ con la finalidad de que informe sobre lo siguiente:

- a) Si en el mes de mayo de 2016 se registraron incidentes eléctricos en el domicilio de la calle _____
- b) Sobre la existencia de si hay registro telemático de algún parte de incidencia interpuesto por Dña. _____ o de si se realizó llamada a la compañía de _____ por parte de ésta el día 9 de mayo de 2016.
- c) Se informe sobre el horario de apertura y cierre de la oficina durante el pasado mes de mayo.

- Se dirija oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes, a fin de que remita certificado de antecedentes penales de _____ con NIE _____

-Se libre oficio a la AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (Organismo del Ministerio de Sanidad), con domicilio en 28022-Madrid, _____ teléfono _____ para que por quien corresponda:

a) Se informe sobre las reacciones adversas y posibles efectos secundarios tanto en dosis normales como en sobredosis de los compuestos farmacéuticos o medicamentos de la categoría de analgésico y antipirético comercializado con el nombre de PARACETAMOL y analgésico, antipirético y antiinflamatorio comercializado con el nombre de IBUPROFENO.

b) Se informe sobre la dosis adecuada que se ha de recetar a un menor de 20 meses de edad de los medicamentos PARACETAMOL E IBUPROFENO.

- Por lectura de los siguientes folios de las actuaciones:

- Oficio policial, de 12 de mayo de 2016, comunicando el fallecimiento del menor en el Hospital Gómez Ulla (fol. 9).
- ✓ ○ Informe clínico de alta de 4 de mayo de 2016, en el Hospital 12 de Octubre 2013 (fol. 16-17).
- ✓ ○ Informe de Alta de Urgencias del Gómez Ulla, de 2 de mayo de 2016 (fol. 23 y 24).
- ✓ ○ Informe de Alta (fol. 57 a 59).
- ✓ ○ Parte de lesiones del Hospital Gómez Ulla al Juzgado de Guardia, de 11 de mayo de 2016 (fol. 60).
- ✓ ○ Actuación en Urgencias para reanimación (fol. 64 a 66).
- ✓ ○ Acta de Inspección Ocular (fol. 87 a 90).
- ✓ ○ Acta policial de la autopsia (fol. 91 y 92).

- ✓
 - Informe del Servicio de Química. Análisis Químico-Toxicológico (fol. 336 a 339).
- ✓
 - Antecedentes penales de los acusados (fol. 457 a 460).

En su virtud,

SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y tenga por presentado el ESCRITO DE CONCLUSIONES PROVISIONALES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBA, de la defensa y por propuesta la anterior prueba a practicar en el acto de la Audiencia.

OTROSI I: La defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1, b) de la Ley 5/95, interesa que por el Secretario Judicial del Juzgado Instructor se remita al Tribunal testimonios individualizados correspondientes a la totalidad de la documental arriba propuesta y los originales del informe de autopsia (folios 315 a 324 y los reportajes fotográficos, tanto en papel, folio 95, como en formato DVD, folio 94, así como cd contenido radiografías, folio 325), así como el documento nº1 que esta parte aporta junto a este escrito.

OTROSI II: Esta defensa, a los efectos del artículo 34 de la L.O. 5/95, de 22 de mayo, interesa que por la Secretaria Judicial del órgano instructor se testimonien individualmente, y se haga entrega a esta dirección Letrada, los siguientes folios: 16, 17, 21 a 24, 32 a 34, 36, 55 a 60, 64 a 72, 80, 84 a 92, 96, 102, 108, 109, 120 a 149, 150 a 153, 157, 158, 162 a 168, 175 a 180, 183 a 188, 195 a 201, 222 a 225, 228 a 255, 271 a 289, 303 a 311, 315 a 324, 336 a 339, 348 a 355, 393 a 396, 402 a 415, 424 a 428 y de 457 a 460.

En su virtud,

SUPLICO, se acceda a lo solicitado.

Por ser de justicia que, respetuosamente, pedimos en Madrid a 16 de diciembre de 2016.